



GOBIERNO DE
MONTERREY

06-03-19
05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA
EN LA CALLE NÚMERO
EN LA COLONIA
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO
LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE
EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031
PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 05 días del mes de Febrero año 2019-dos mil diecinueve.-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 106/17, iniciado con motivo de las obras de demolición y/o construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle NÚMERO EN LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.-En fecha 20 de Enero del año 2017 se inicio procedimiento administrativo en relación a Denuncia presentada en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por una construcción detectada en la calle NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031 Denunciando CONSTRUCCIÓN EN DERECHO DE PASO.

2.-En fecha 23 de Febrero del año 2017, mediante oficio 422/17 se acordó realizar VISITA DE INSPECCION ORDINARIA en el predio ubicado en la calle NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031.

3.- En fecha 04 de julio del año 2017, se recibió escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, firmado por la C. agrega a la denuncia que la propietaria del predio subio una barda galvanizada protegida por una red negra y sujeta por unos tubos, supongo que con la finalidad de que uno no tome evidencia



fotográfica del terreno en conflicto, esperando sirva como elemento para que con el mismo como corresponde al derecho de todo ciudadano de vivir en paz dentro de una comunidad como Monterrey.

4.- En fecha 11 de Diciembre del 2018 mediante oficio 3448/18 se acordó realizar VISITA DE INSPECCION EXTRAORDINARIA en la calle **NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031**

5.- En fecha 12 de Diciembre del 2018 mediante oficio 3448/18 se realizo VISITA DE INSPECCION EXTRAORDINARIA en la calle **NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031** llevada a cabo por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Arc. Javier Guadalupe Martínez Martínez, no encontrándose persona alguna para llevar a cabo la misma, según el dicho de dos vecinos de este domicilio, es en esa casa donde se presentan los problemas, en el derecho de paso, así como construcción en la vía pública. Al momento de la visita se pudo constatar que en el predio que nos ocupa es una casa habitación y en la VIA PUBLICA existen construcciones, un murete de concreto que invade la banqueta, unos escalones que interrumpen el transito normal de la calle a la altura del acceso principal de la casa y unos escalones aproximadamente de 50 cms. de peralte y esta construido desde hace tiempo, NO se observo ningún tipo de licencia o permiso a la vista, se aprecia que se obstruye el libre tránsito por la banqueta y las personas tienen que caminar por la calle. Para cuyo efecto se colocaron los sellos y listones correspondientes a los números 1179y 1180 permitiendo el libre acceso a las áreas habitacionales.

OBSERVACIONES ADICIONALES:-Según el decir de los vecinos al costado sur de este lote existe un derecho de paso el cual lo cruza desde el fondo al frente de este, mismo que se encuentra delimitado al frente por barda de la misma casa y al interior también tiene construcción sobre este, No se encontró persona alguna.

6.- En fecha 21 de Enero del 2019 se recibió escrito en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, presentada por el C. **QUIEN MANIFIESTA** que desde el inicio de la urbanización del Fraccionamiento Cumbres Ampliación Segundo Sector, para dicha urbanización fue necesario por parte de las dependencias, autorizar EL DERECHO DE PASO para la descarga de los drenajes de los lotes 5 y 6 de la manzana 179 ubicándose el derecho de paso entre los lotes 18 manzana 179 y con dirección actual en la Calle **sigue manifestando que ese derecho de paso de un metro de ancho para la descarga de los drenajes de los lotes antes mencionados está contemplado**



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

dentro de los planos Técnicos de factibilidad de redes internas de servicio del Fraccionamiento y para quedar plasmado dentro de los planos de Autorización Municipal de ventas dl Fraccionamiento Cumbres Ampliación Segundo Sector. es importante señalar que el propietario del predio ubicado en la calle _____, NÚMERO _____ EN LA COLONIA _____ EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031 desde hace aproximadamente 10 años ha OBSTRIDO dicha descarga con actos de taponamiento con concreto y otras maniobras materiales de obstrucción con las consecuencias obvias, y por ende no ha permitido efectuar labores de reparación, mantenimiento y conservación que tiene que efectuar Agua y Drenaje de Monterrey

7.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: **II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas;** Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado EN la calle

NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031 , una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

IV.- En fundamento a lo dispuesto en el artículo 329 De la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León.- Si el o los responsables se rehusaren a cumplir las medidas de seguridad establecidas en este Capítulo y no realizan los trabajos relativos en el tiempo estrictamente necesario, la autoridad municipal los realizará en rebeldía de los responsables resultando a cargo de éstos los gastos originados. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

V.- Según lo establecido en el Artículo 343 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León.- Se sancionará con demolición total o parcial de las obras en proceso o de las



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

construcciones en los casos siguientes: Fracción III.- Cuando el propietario, poseedor o responsable de obras que se lleven a cabo en inmuebles ubicados en zonas de riesgos establecidas en el atlas de riesgos, realice obras o instalaciones o actos sin permiso o autorización, o teniéndolo no cumpla con el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado EN la calle **NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031** una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que Deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN la calle **NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031** debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL del referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN la calle **NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031** se le establece que debe realizar los tramites correspondientes para proceder a DEMOLER la construcción que afecta y obstruye el DERECHO DE PASO para la descarga de los drenajes de los lotes 5 y 6 de la manzana 179 ubicándose el derecho de paso en el lote 18 manzana 179 y con domicilio en el predio de su propiedad, así mismo proceda a DEMOLER la construcción de muerete de concreto que invade la banqueta municipal y que interrumpe el tránsito normal de la calle a la altura de la puerta principal de su propiedad, para lo cual esta Secretaría le otorga un PLAZO de 15 días hábiles para



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

hacerlo de manera voluntaria o en caso contrario Si el o los responsables se rehusaren a cumplir las medidas de seguridad establecidas y no realizan los trabajos relativos en el tiempo estrictamente otorgado, la autoridad municipal los realizará en rebeldía de los responsables resultando a cargo de éstos los gastos originados. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar. en el predio UBICADO EN la calle NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-179-031 .

TERCERO.- Se advierte al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los C.C. **JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA , FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA**, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

CUARTO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

QUINTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

SCS//Isfl



G O B I E R N O D E
MONTERREY

05 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 295/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 106/17

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No se Propone a Nombre dijo ser No se Determina siendo las 12:17 del día 26 del mes Marzo del año 2019-dos mil diez y Nueve

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Ara Felix Carralozco

NOMBRE: No se Propone a Nombre

FIRMA: [Signature]

FIRMA: SE NEGÓ A FIRMAR

CREDENCIAL OFICIAL No. 115195

IDENTIFICACIÓN: No se identifica

PERSONAS DEL SEXO MASCULINO
COMPLEXION ROBUSTA, TEZ MORENA,
CABELLO CERTO COLOR NEGRO DE
BIGOTE Y ESTATURA MEDIA.